

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 287

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León, de su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- En relación con las observaciones o recomendaciones de la Contaduría Mayor de Hacienda: Se registraron pólizas de cheques por un valor de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y \$25,870.00 (Veinticinco mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.), con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, (Ver fojas de la 16 a la 18 del Informe Definitivo); Se detectaron pagos por un valor de \$7,607,426.00 (Siete millones seiscientos siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de construcción de pie de casa, cobrándose el Valor Agregado por el importe de \$992,273.00 (Novecientos noventa y dos mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), (Ver foja 38 del Informe Definitivo); Se detectó en el expediente de la obra relacionada con el número 8 un error aritmético, en el cual se paga la cantidad de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el importe real es de \$5,500.00 (Cinco mil

quinientos pesos 00/100 M.N.), (Ver foja 55 del Informe Definitivo); Las cuales serán materia de una resolución administrativa que emitirá la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, en la que se determine y cuantifique el crédito fiscal correspondiente, el cual se notificará a la Autoridad Fiscal Municipal para que proceda a su legal cobro; Se revisaron los aspectos normativos, financieros y técnicos de las obras, no localizando documentación para el cumplimiento de los artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, (Ver fojas 41 a la 57 del Informe Definitivo); No se solicitó al Cabildo la modificación al Presupuesto de Egresos para sufragar en el ejercicio erogaciones por un importe de \$15,555,973.00 (Quince millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), (Ver foja 66 del Informe Definitivo); Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a fin de que emita resolución administrativa en donde cuantifique y determine el crédito fiscal correspondiente y sea notificado a la Autoridad Municipal a fin de que proceda a su legal cobro, así mismo, para que les dé seguimiento y proceda en su caso, al fincamiento de responsabilidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 71, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, o a las que en su caso correspondan, e informe a este Congreso al momento de su resolución o en la Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los Servidores Públicos, respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo Sexto.- Remítase copia de este dictamen a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y al Municipio de General Bravo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cinco días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO
Por Ministerio de Ley

DIP. SECRETARIO
Por Ministerio de Ley

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

NOÉ TORRES MATA